

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días de noviembre de 2019**, entre

- a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) domiciliada en Leopoldo Marechal 1140 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;
- b) el el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.) domiciliado en Santiago del Estero 220 de la C.A.B.A., representado por su Secretario General, Adjunto y miembro paritario Sres. Marcelo Arturo Cappiello, Ricardo Arano, Marilú Prestes y Ruben Beltran respectivamente.
- c) la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Ariel Aguilar, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2019 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan respecto de los , C.C.T 224, 386 y 251/75:

1. Salarios

las partes acuerdan completar el acuerdo paritario ANUAL (del que ya habían acordado la primera parte desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre de 2019) , con nuevas escalas salariales para el periodo que va desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 .

Para mayor claridad, en el ANEXO I que se adjunta se reproduce los importes correspondientes a la primera etapa y se completa con las escalas que estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2020. El tramo futuro se distribuye de la siguiente forma:

- Primera etapa, desde el 1ro de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020
- Segunda etapa, desde el 1ro de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020

Se aclara que:

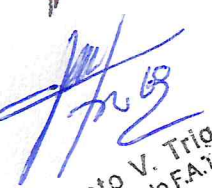
- a) En el caso de las empresas que hubieren efectuado – para la paritaria 2019 - pagos a cuenta de futuros aumentos, se consideraran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da quincena de noviembre de 2019
- b) en caso que se dicten medidas oficiales que incidan en las retribuciones de los trabajadores afectados a estos Convenios Colectivos las partes se comprometen a volver a reunirse para compatibilizarlas con el acuerdo que se suscribe en este acto .

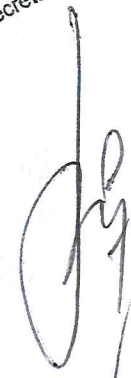
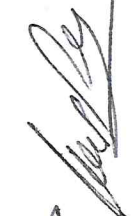

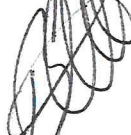
2. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

- a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

Puntualidad convencional”.

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de hasta 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio.

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250 De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo** . Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.

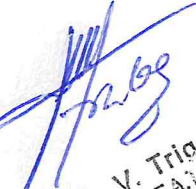
Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.



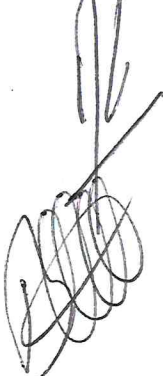
La vigencia de lo acordado en este punto se extenderá hasta el 30/4/2020, que es el plazo de finalización de la vigencia del presente acuerdo.

4. CONTRIBUCION CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2019 a la suma mensual de \$ 240 (pesos doscientos cuarenta) por trabajador.

5. COBERTURA DE SEPELIO Se establece que el empleador deberá cotizar por cada trabajador la suma mensual de \$ 243 (pesos doscientos cuarenta y tres), para la CCT N° 251/75.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.I.

6 FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de los CCT N° 224/75, 251/75 y 386/75 modificados y homologados en el año 2012.

7 COBERTURA DE SEPELIO CCT N° 386/75

Se establecen los siguientes montos:

- a) Las empresas con más de cien (100) trabajadores, aportarán por cada trabajador la suma mensual de pesos doscientos veintisiete (\$ 227).
- b) De treinta (30) a noventa y nueve (99) trabajadores, la suma de ciento setenta y dos (\$ 172).
- c) De uno (1) a veintinueve (29) trabajadores, la suma mensual de ciento catorce (\$ 114)

8. Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el mes de marzo de 2020 a fin de evaluar las condiciones actuales y futuras del sector sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo.

9. PRINCIPIO DE EJECUCIÓN

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----

C.I.M.A.

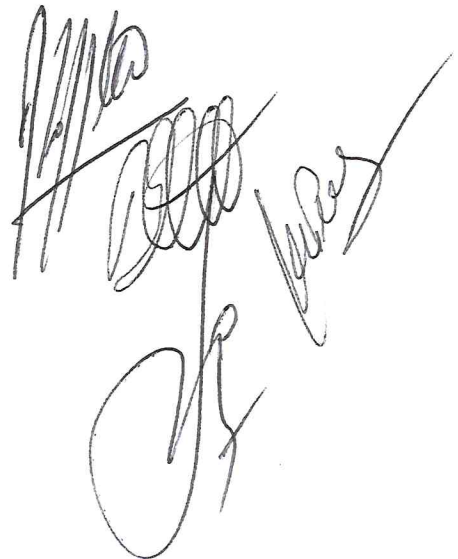


F.A.T.I.C.A.



Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

S.E.C.E.I.C.



**EMPLEADOS -CAPATACES Y ENCARGADOS : MARROQUINEROS Y GUANTES INDUSTRIALES
CONVENIO NRO. 224/75**

CATEGORIA	SALARIO BASICO AL 30/04/2019	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/11/19 al 31/01/20	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/02/20 al 30/04/20	Presentismo y puntualidad Al 30/4/19	Presentismo y Puntualidad 01/11/19 al 30/04/2020
EMPLEADO "A" CADETE	\$ 15.289,00	\$ 20.334,37	\$ 22.169,05	\$ 1.007	\$ 1.460
EMPLEADO "A" HASTA 6 MESES	\$ 17.888,00	\$ 23.791,04	\$ 25.937,60	\$ 1.007	\$ 1.460
EMPLEADO "B"	\$ 19.412,00	\$ 25.817,96	\$ 28.147,40	\$ 1.094	\$ 1.586
EMPLEADO "C"	\$ 24.306,00	\$ 32.326,98	\$ 35.243,70	\$ 1.370	\$ 1.987
EMPLEADO "D"	\$ 25.820,00	\$ 34.340,60	\$ 37.439,00	\$ 1.439	\$ 2.087
EMPLEADO "E"	\$ 27.506,00	\$ 36.582,98	\$ 39.883,70	\$ 1.534	\$ 2.224
ENCARGADO	\$ 31.788,00	\$ 42.278,04	\$ 46.092,60	\$ 1.773	\$ 2.571
ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	\$ 17.892,00	\$ 23.796,36	\$ 25.943,40	\$ 1.007	\$ 1.460
SUPERVISOR	\$ 36.060,00	\$ 47.959,80	\$ 52.287,00	\$ 2.009	\$ 2.913
SUPERVISOR GENERAL	\$ 36.979,00	\$ 49.182,07	\$ 53.619,55	\$ 2.060	\$ 2.987





Ernesto V. Trigo
 Secretario Ajustado F.A. 2A

**EMPLEADOS - CAPATACES Y ENCARGADOS ARTICULOS DE VIAJE -
CONVENIO NRO. 386/75**

CATEGORIA	SALARIO BASICO AL 30/04/2019	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/11/19 al 31/01/20	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/02/20 al 30/04/20	Presentismo y puntualidad Al 30/4/19	Presentismo y Puntualidad 01/11/19 al 30/04/2020
EMPLEADO "A" CADETE	\$ 15.294,00	\$ 20.341,02	\$ 22.176,30	\$ 1.007	\$ 1.460
EMPLEADO "A" HASTA 6 MESES	\$ 17.892,00	\$ 23.796,36	\$ 25.943,40	\$ 1.007	\$ 1.460
EMPLEADO "B"	\$ 19.412,00	\$ 25.817,96	\$ 28.147,40	\$ 1.094	\$ 1.586
EMPLEADO "C"	\$ 24.308,00	\$ 32.329,64	\$ 35.246,60	\$ 1.369	\$ 1.985
EMPLEADO "D"	\$ 25.826,00	\$ 34.348,58	\$ 37.447,70	\$ 1.439	\$ 2.087
EMPLEADO "E"	\$ 27.506,00	\$ 36.582,98	\$ 39.883,70	\$ 1.535	\$ 2.226
ENCARGADO	\$ 31.784,00	\$ 42.272,72	\$ 46.086,80	\$ 1.773	\$ 2.571
SUPERVISOR	\$ 36.060,00	\$ 47.959,80	\$ 52.287,00	\$ 2.007	\$ 2.910
SUPERVISOR GENERAL	\$ 36.979,00	\$ 49.182,07	\$ 53.619,55	\$ 2.060	\$ 2.987

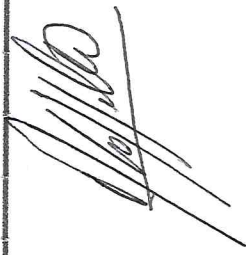
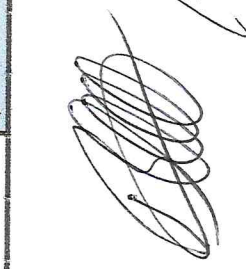





Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.I.: S.A

**EMPLEADOS - CAPATACES - TALABARTEROS
CONVENIO NRO. 251/75**

CATEGORÍA	BASICOS AL 30/04/2019	Básicos desde 01/11/2019 al 31/10/2020	Básicos desde 01/11/2019 al 31/10/2020	Elásticos desde 01/02/2020 al 30/04/2020	Presentismo y Puntualidad AL 30/04/2019	Presentismo y Puntualidad desde 01/05/2019 al 31/10/2019	Presentismo y Puntualidad desde 01/11/2019 al 30/04/2020
EMPLEADO A CADETE	\$ 15.780,00	\$ 18.620,40	\$ 20.829,60	\$ 22.881,00	\$ 1.007	\$ 1.188	\$ 1.460
EMPLEADO B	\$ 19.680,00	\$ 23.222,40	\$ 25.977,60	\$ 28.536,00	\$ 1.007	\$ 1.188	\$ 1.460
EMPLEADO C	\$ 24.084,00	\$ 28.419,12	\$ 31.790,88	\$ 34.921,80	\$ 1.233	\$ 1.455	\$ 1.788
EMPLEADO D	\$ 27.243,00	\$ 32.146,74	\$ 35.960,76	\$ 39.502,35	\$ 1.439	\$ 1.698	\$ 2.087
ENCARGADO	\$ 31.967,00	\$ 37.721,06	\$ 42.196,44	\$ 46.352,15	\$ 1.689	\$ 1.993	\$ 2.449
SUPERVISOR	\$ 33.444,00	\$ 39.463,92	\$ 44.146,08	\$ 48.493,80	\$ 1.767	\$ 2.085	\$ 2.562
SUPERVISOR GENERAL	\$ 34.958,00	\$ 41.250,44	\$ 46.144,56	\$ 50.689,10	\$ 1.848	\$ 2.181	\$ 2.680



Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.A.

